RESOLUCION del Ayuntamiento de Málaga referente al concurso de selección de carácter restringido convocado por esta Corporación para la provisión en propiedad de una plaza de Inspector Subjete del Servicio de Mercados.

El «Boletin Oficial de la Provincia de Malaga» número 62 de fecha 15 de maizo del corriente año publica las bases integras que han de regir el concurso de selección de carácter restringido que nan de regir el concurso de selección de caracter restringido convocado por esta Corporación para la provisión en propiedad de una plaza de Inspector Subjefe del Servicio de Mercados de este excelentísimo Ayuntamiento dotada en presupuesto con 37.200 pesetas anuales, suma de sueldo base y retribución complementaria correspondiente al grado retributivo once de los establecidos por la Ley 108/1963, de 20 de julio, con derecho a quinquenios, pagas extraordinarias y demás retribuciones que establecidos por disrecciones vigontes.

quinquenios, pagas extraordinarias y demás retribuciones que establecen las disposiciones vigentes.

Podrán tomar parte en este concurso de selección todos los funcionarios que en el momento de publicarse esta convocatoria desempeñen en propiedad la categoria de Inspector de Mercados y Puestos Públicos en la misma plantilla de la Corporación, debiendo presentar sus solicitudes en el Registro General de esta Corporación dentro del plazo de treinta días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado» acompañando a dicha solicitud los documentos justificativos de los méritos invocados.

Lo que se hace público por medio del presente a los efectos previstos en el Reglamento de 10 de mayo de 1957 sobre Régimen General de Oposiciones y Concursos de los Funcionarios Públicos.

Málaga, 10 de abril de 1968.—El Alcalde.—2.185-A.

Málaga, 10 de abril de 1968.-El Alcalde.-2.185-A.

RESOLUCION del Ayuntamiento de Málaga por la que se transcribe relación de aspirantes admitidos al concurso de méritos de carácter libre para la provisión en propiedad de una plaza de Perito Industrial del Servicio de Aguas de esta Corporación.

Lista de aspirantes admitidos al concurso de méritos de ca-rácter libre para la provisión en propiedad de una plaza de Perito Industrial del Servicio de Aguas de esta Corporación. (Acuerdo Comisión Municipal Permanente de 15 de marzo de

- D. José Antonio Villalba Verdugo.
 D. Francisco Adolfo Ramos Muñoz de Toro.
 D. Rafael Díaz Godines.
- D. José Luis López Sánchez. D. Francisco Casabón Roncal.

Lo que se hace público a los efectos de impugnación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo séptimo, párrafo separrato segundo en relación con el artículo tercero párrafo primero, del Decreto de 10 de mayo de 1957.

Málaga, 22 de abril de 1968.—El Alcalde, Antonio Gutiérrez Mata.—2.184-A.

RESOLUCION del Ayuntamiento de Málaga referente al concurso-oposición de carácter libre convocado para la provisión en propiedad de una plaza de Suboficial de la plantilla de personal del Real Cuerpo de Bomberos de esta Corporación.

Composición del Tribunal calificador del concurso-oposición de carácter libre convocado para la provisión en propiedad de una plaza de Suboficial de la plantilla de personal del Real Cuerpo de Bomberos de esta Corporación. (Acuerdo Comisión Municipal Permanente de 22 de marzo de 1968.)

Presidente: flustrísimo señor don Antonio Gutiérrez Mata. Alcalde-Presidente de la Corporación. Presidente suplente: Don Pedro Ruz García.

Ilustrísimo señor don Ceferino Sánchez Calvo, en repre-sentación de la Dirección General de Administración Local. Don Alfonso Vallejo Franco de Espes, en representación del Profesorado oficial del Estado

Don Antonio García Garrido. Arquitecto municipal.
Don Fernando Souvirón Huelín, Oficial Jefe del Real Cuerpo de Bomberos de la Corporación.

Vocales suplentes:

Don José Enrique Pérez Sánchez, en representación de la Dirección General de Administración Local.

Don Luis Romero Porças, en representación del Profesora-

do oficial del Estado.

Don José Luis Estévez Balzola, Arquitecto municipal. Secretario: Don Guillermo Alvarez Prolongo. Secretario. Don Miguel Such Lara.

Asimismo se hace saber que el primer ejercicio de la opo-sición tendrá lugar en el salón de sesiones de esta Casa Ca-pitular, a las diez horas del día 3 de junio próximo. Lo que se hace público en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo octavo del Decreto de 10 de mayo de 1957 y

bases de la convocatoria.

Malaga. 22 de abril de 1968.—El Alcalde, Antonio Gutiérrez Mata.—2.183-A.

III. Otras disposiciones

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

RESOLUCION de la Dirección General de Plazas y Provincias Africanas por la que se convoca la XIX Exposición de Pintores de Africa.

La Exposición de Pintores de Africa, creada por Orden de esta Presidencia de fecha 30 de agosto de 1949 («Boletin Oficial del Estado» número 252, de 9 de septiembre de 1949), celebrará la XIX Exposición con arreglo a las siguientes bases:

Primera. — La Exposición comprenderá las siguientes secciones:

- Pintura.
- b) Escultura.
- Acuarela. Dibujo. d)
- Grabado.

Segunda.—Se concederán los premios siguientes:

Medalla de Africa.—Otorgada a la mejor obra presentada en el certamen en cualquiera de sus secciones, siempre que reúna superior categoria y méritos propios. La Medalla llevará aneja la cantidad de 40.000 pesetas en concepto de adquisición de la obra premiada.

Sección de Pintura.—Primer premio, de 20.000 pesetas. Sección de Pintura.—Segundo premio, de 8.000 pesetas.

Sección de Escultura.—Premio de 20.000 pesetas. Sección de Acuarela.—Premio de 8.000 pesetas. Sección de Dibujo.—Premio de 8.000 pesetas. Sección de Grabado.—Premio de 8.000 pesetas.

Las menciones honorificas, sin premio en metálico, que el Jurado estime convenientes.

Tercera.—Para otorgar la dignidad debida a la concesión de Tercera.—Para otorgar la dignidad debida a la concesión de la Medalla de Africa se exigirá el voto unánime de los miembros del Jurado calificador, previamente designado por la Presidencia del Gobierno (Dirección General de Plazas y Provincias Africanas); en caso de no existir la mencionada unanimidad no se concederá la Medalla, pero el Jurado podrá, si procede, proponer la distribución del premio anejo a la Medalla (40.000 pesetas) entre las obras artísticas que, a su juicio, lo merezcan

Cuarta.—Si la Medalla de Pintores de Africa recayese en al-gún artista que ya la tuviera, no se le concederá nueva Medalla, pero sí la cantidad asignada a la misma de 40.000 pesetas más 10.000 pesetas en concepto de remuneración especial. Si el Premio de Pintura recayese en artista que lo tuviera, se le concederá la cantidad estipulada de 20.000 pesetas más 6.000 pesetas, como remuneración adicional, a título de premio

extraordinario.

Si el Premio de Escultura recayese en artista que lo tuviera, se le concederá la cantidad estipulada de 20.000 pesetas más 6.000 pesetas como remuneración adicional, a título de premio

En las secciones de Acuarela, Dibujo y Grabado, si el pre-mio recae en artistas que lo hubieran conseguido en certáme-

nes anteriores, se abonará la cantidad estipulada de 8.000 pesetas, más 2.000 pesetas en concepto de remuneración adicional,

tas, más 2.000 pesetas en concepto de remuneración adicional, a titulo de premio extraordinario.

Quinta.—El acta del fallo de concesión de los premios y menciones honoríficas se hará pública en el mismo salón de la Exposición, antes de la clausura de la misma.

Sexta.—La Dirección General de Plazas y Provincias Africanas y el Instituto de Estudios Africanos concederá una beca para pintar en los territorios de Africa, la cual podrá ser solicitada única y exclusivamente por los artistas premiados en el certamen certamen.

Para la adjudicación de la misma se constituirá un Jurado

especial.

Séptima.—Podrán concurrir a esta Exposición los artistas es-pañoles, tanto en la Península e islas adyacentes, como los de las Plazas y Provincias Africanas. Octava.—Los temas de las obras artísticas versarán necesa-riamente sobre Africa o los aspectos árabe y morisco de Es-

Novena.—Los artistas que presenten obras a la misma, acatarán el fallo inapelable de los respectivos Jurados de admi-

sión y calificación.

Décima.—Las obras originales de artistas que hubieran sido premiados con la Medalla de Honor y los premios de primera categoría en certámenes anteriores estarán exentas de juicio de admisión por el Jurado; pero dichos artistas vienen obligados a presentar dos obras por lo menos en el Certamen y a hacer constar por escrito, al presentarlas, que desean acogerse a este beneficio.

Undécima.—Es indispensable que todo expositor acompañe a

Undecima.—Es indispensable que todo expositor acompane a la relación de títulos y números de las obras, nota biográfica y datos de su historia artística, con mención de las medallas nacionales y otras recompensas nacionales obtenidas.

Duodécima.—Cada artista podrá concurrir a una o más secciones de la Exposición. El número total de obras no excederá de seis si se presenta a varias secciones, o de tres, si sólo concurre a una.

Decimotercera.—Coincidiendo con la Exposición o durante la preparación de la misma se organizarán conferencias u otros actos que contribuyan a difundir la importancia del certamen, crear ambiente favorable v divulgar el ámbito africano en

España.

España.

Decimocuarta.—La Exposición se celebrará en Madrid en la primera quincena de marzo de 1969, pero podrá repetirse dentro de los seis meses siguientes en alguna ciudad o ciudades de España. Los artistas cuyas obras se expongan autorizarán de antemano el traslado de las mismas a la ciudad elegida.

Decimoquinta.—Las obras serán presentadas en la Dirección General de Plazas y Provincias Africanas en la segunda quincena de enero de 1969, durante las horas que oportunamente se marcarán.

Decimosevia.—En el momento de entrese de contrata de enero.

Decimosexta. -En el momento de entregar el expositor sus obras llenará el correspondiente boletín de inscripción, que autorizará con su firma o la de la persona que le represente y se le entregará un recibo-resguardo por las obras presentadas, cuya devolución será requisito indispensable para retirarlas, lo que se efectuará precisamente dentro de los quince días siguientes a la clausura del certamen. No se admitirán las obras que no vayan acompañadas de la ficha indicada en la base undécima

Decimoséptima.—La Dirección General de Plazas y Provincias Africanas no se hará responsable en modo alguno de las obras que no se hayan retirado en el plazo de quince días, a contar de la clausura de la Exposición.

Madrid, 6 de abril de 1968.—El Director general, José Díaz de Villegas.—Conforme: Luis Carrero.

RESOLUCION de la Dirección General de Plazas y Provincias Africanas por la que se convoca el concurso para la adjudicación de los premios «Africa» (Literatura y Periodismo) 1968

Con el fin de cumplimentar la Orden de la Presidencia del Gobierno de 27 de diciembre de 1944 («Boletín Oficial del Esta-do» número 4, de 4 de enero de 1945), se dispone lo siguiente:

Artículo 1.º Se anuncia el concurso para otorgar los premios «Africa» (Literatura y Periodismo) 1968, conforme a las siguientes condiciones:

Se instituye un premio de 25.000 (veinticinco mil) pesetas, que se concederá al mejor trabajo sobre un tema científico o literario, de libre elección, siempre que verse sobre el Africa

española. El trabajo será totalmente inédito.

Las obras que opten al premio deberán ser entregadas en la Dirección General de Plazas y Provincias Africanas antes del 1 de diciembre de 1968.

El premio podrá declararse desierto si a juicio del Jurado calificador ninguna de las obras presentadas reuniera méritos

Los trabajos se presentarán en sobre abierto, indicando en el mismo el nombre del autor y demás circunstancias personales.

La primera edición de la obra galardonada será propledad de la Dirección General de Plazas y Provincias Africanas, a Ilmo. Sr. Director general de Prisiones.

cuyo cargo correrá la edición de la misma. La segunda y pos-teriores ediciones—que no podrán realizarse hasta que se agote totalmente la primera edición o la Dirección General de Plazas

y Provincias Africanas lo autorice—podrá hacerlas el autor.
Art 2.º Se concederán seis premios de 10.000, 6.000, 4.000, 3.000, 2.000 y 1.000 pesetas, respectivamente, a los autores de las seis mejores colecciones de artículos dedicados a divulgar la labor realizada por España en Africa y estimular el interés nacional por los temas hispano-africanos.

Los artículos presentados al concurso habrán de estar firmados y haber sido publicados en periódicos o revistas o leídos en emisoras nacionales de radiodifusión en el plazo comprendido entre el 1 de diciembre de 1967 y el 20 de noviembre de 1968.

Art. 3.º Los premios «Africa» de Literatura y Periodismo, codrán recesar en porteros sua una los hubison obtanidos na escara de constante.

podrán recaer en autores que ya los hubiesen obtenido en años anteriores si concurriesen méritos excepcionales para ello.

Madrid, 6 de abril de 1968.—El Director general, José Diaz de Villegas.—Conforme: Luis Carrero.

MINISTERIO DE JUSTICIA

ORDEN de 8 de marzo de 1968 por la que se concede la libertad condicional a 15 penados.

Ilmo. Sr.: Vistas las propuestas formuladas para la aplica-Ilmo. Sr.: Vistas las propuestas formuladas para la aplica-ción del beneficio de libertad condicional establecido en los artículos 98 al 100 del Código Penal y Reglamento de los Ser-vicios de Prisiones aprobado por Decreto de 2 de febrero de 1956, a propuesta del Patronato de Nuestra Señora de la Merced para la Redención de Penas por el Trabajo y previo acuerdo del Consejo de Ministros en su reunión de esta fecha, Su Excelencia el Jefe del Estado, que Dios guarde, ha tenido a bien conceder la libertad condicional a los siguientes pe-nados:

De los Talleres Penitenciarios de Alcalá de Henares: Clemencio Santos Palomares, Andrés Soria Ruiz, Gerlac Veyran.
Del Reformatorio de Adultos de Alicante: Ramón Martínez

De la Colonia Penitenciaria de El Dueso-Santoña: Antonio Badiola Sánchez, Antonio Jiménez Carvajal, Francisco Camba

Fernández.

De la Prisión Central de Cartagena: Andrés Luna Velasco.

Del Hospital Penitenciario de Madrid: Juan Pedro Trescastro Padial, Jaime Cavero Carandolet y Bally, Amparo Morales Morales.

De la Prisión Provincial de Huelva: José Pedro Domínguez

Merchante.
Del Instituto Penitenciario para Jóvenes de Liria (Valencia): Manuel Vilas la Cueva

Del Reformatorio de Adultos de Ocaña (Toledo): Angel Sán-

chez Rodríguez. De la Prisión Provincial de Hombres de Madrid: Fernando Camargo Cancino.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 8 de marzo de 1968.

ORIOL

Ilmo. Sr. Director general de Prisiones.

ORDEN de 8 de marzo de 1968 por la que se concede la libertad condicional a dos penados.

Ilmo. Sr.: Vistas las propuestas formuladas para la aplica-ción del benefício de libertad condicional establecido en los artículos 98 al 100 del Código Penal y Reglamento de los Ser-vicios de Prisiones aprobado por Decreto de 2 de febrero de 1956, a propuesta del Patronato de Nuestra Señora de la Mercedo para la Redención de Penas por el Trabajo y previo acuerdo del Consejo de Ministros en su reunión de esta fecha,
Su Excelencia el Jefe del Estado, que Dios guarde, ha tenido a bien conceder la libertad condicional a los siguientes pe-

De la Prisión Provincial de Palencia: Francisco León Sánchez, César Suárez Bacelar.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 8 de marzo de 1968.

ORIOL